de 1983 el Banco cede a «Rumasa, Sociedad Anónima», el remate de la fábrica, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Madrid, apareciendo, por tanto, la Sociedad como adjudicataria definitiva de la fábrica y de las mercancias. La compradora, habida cuenta que la venta de la fábrica era como cuerpo cierto, renunciaba expresamente al saneamiento en caso de evicción y vicios ocultos y en cuanto a las mercancias se aceptaban en el estado físico en que se encontrasen.

La financiación se hizo a través de un préstamo de garantía personal entre el Banco Exterior de España y «Rumasa, Sociedad Anónima», por novecientos millones de pesetas, según escritura número 233 ante el Notario don José Luis Crespo Romeu, del Colegio de Madrid, el día 2 de febrero de 1983, a devolver como sigue:

85 millones al año de la fecha de la escritura.

85 millones a los dos años de la fecha de la escritura.
730 millones en siete plazos anuales de 104,300.000 pesetas los seis primeros años y 104,200.000 pesetas el séptimo, con tres años de

Los dos primeros pagos no devengarían interés. Los restantes devengarían un 10 por 100 los tres primeros años y en los siete siguientes el 11,50 por 100.

Se encontraba inactiva. En 1985 se cambió el criterio de incluirla

dentro del Inmovilizado Material dada la situación citada y la decisión de vender las instalaciones, pasándola al Grupo de Existencias.

El valor contable era de 735.337.635 pesetas, con una provisión de 435.337.635 pesetas, es decir un valor contable neto de 300.000.000 de

pesetas.

La venta se formalizó a través de «Improasa», que actuó como mediadora, mediante escritura número 468, de 16 de septiembre de 1986, a favor de «Centinvest, Sociedad Anónima», en el precio de 300.000.000 de pesetas. Su reflejo contable fue correcto, cancelándose tanto los saldos activos como las provisiones previamente hechas.

Los gastos de la intervención de «Improasa» ascendieron a 22.996.387 pesetas.

4. EDIFICIO Y TERRENOS ANEXOS EN ST. JUST DESVERT

Lo reseñamos por figurar reflejado en la contabilidad de «Rumasa, Sociedad Anónima», entre el «inmovilizado material» y haberse enajenado a través de escritura independiente, pese a citarse, también, en el Informe del Grupo de Sociedades MAS.

La venta se formalizó mediante escritura ante el Notario de Barcelona don Luis Félez Costea, el día 31 de enero de 1985, con el número 168 de su protocolo, a favor de la Sociedad «Xenti, Sociedad

Anónima», poseída al 100 por 100 por «Mas Cosmetic».

El inmueble tenía un valor contable de 221.239.286 pesetas y el precio de venta fue de 300.000.000 pesetas, lográndose un beneficio de 78.760.714 pesetas. El proceso de pago según las estipulaciones contractuales se realizaría mediante una entrega al contado de 10.000.000 de pesetas y el resto se aplazó con intereses anuales del 10 por 100, habiéndose comprobado su cumplimiento.

5. VENTA MUSEO CHICOTE

Este museo compuesto de 10.000 botellas aproximadamente con sus instalaciones móviles -vitrinas, focos y enseres- fue vendido mediante contrato el 17 de octubre de 1984 a don Manuel Triana Souto, en 40.000.000 de pesetas.

El pago se pactó como sigue:

10.000.000 de pesetas al contado. 30.000.000 de pesetas en tres letras de diez millones cada una y vencimiento 30 de octubre de 1985, 1986 y 1987, habiéndose comprobado su cumplimiento.

El beneficio contable en la operación ascendió a 16.230.237 pesetas.

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 413/39133/1988, de 27 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia 2489 Territorial de La Coruña, dictada con fecha 18 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de Uña y Plá.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una como demandante, don Emilio de Uña y Plá, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 18 de noviembre de 1986, desestimatoria de la alzada formulada contra acuerdo de 13 de octubre anterior, sobre ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interwaniamos. Desestimar el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don Emilio de Uña y Plá, contra Resolución del excelenti-simo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 18 de noviembre de 1986, desestimatoria de la alzada formulada contra Acuerdo del excelentísimo señor General Jefe Interino del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, de 13 de octubre anterior, por el que se denegó al actor su solicitud de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar.

Confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas por ajus-

tarse al Ordenamiento Jurídico.

No se hace imposición de las costas procesales. Firme que sea la presente, devuelvasé el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunica-

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid a 27 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2490

ORDEN 413/39136/1988, de 27 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 30 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don Cándido del Campo González.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una como demandante don Cándido del Campo González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 6 de abril de 1987 y de 19 de junio del mismo año, sobre rectificación de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Cándido del Campo González contra las resoluciones del Director de Personal del MASPE de 6 de abril de 1987, y del Teniente General Jefe del EME de 19 de junio del mismo año, confirmando los actos recurridos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición de costas procesales. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada senten-

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2491

ORDEN 413/39138/1988, de 28 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 9 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Barea Pascual,

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una como demandante, don Ernesto Barea Pascual, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administra-

というでは、10mmに対象がは、10mmに対象がある。これが、10mmに対象がある。 では、10mmに対象が対象がある。 10mmに対象が対象がある。 10mmに対象が対象がある。 10mmに対象がある。 10mmに対象がの。 10mmに対象がの。 10mmに対象がの。 10mmに対象がの。 10mmに対象がの。 10mmに対象がの。 10mmに対象がの。 10mmに対象がの。 10mmに対

が対象を表

ción Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 4 de junio de 1985, sobre examen, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ernesto Barea Pascual, contra las Resoluciones reseñadas que confirmamos por conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento o, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martinez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

ORDEN 340/38054/1989, de 17 de enero, por la que se señala la zona de seguridad en la instalación militar de la Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Occi-2492 dental.

Por existir en la Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Occidental la instalación denominada: «Campo de Tiro Montejurra», en Navarra (término municipal de Estella), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, y a propuesta del Capitán General de la citada Región Militar, dispongo:

Artículo único.-A los efectos previstos en el capítulo II del Reglamento de «Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional», aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), se considera incluida en el grupo quinto la instalación militar que a continuación se expresa:

Campo de Tiro «Montejurra», en Navarra (término municipal de Estella).

Se establece una zona lejana de seguridad de 2.000 metros alrededor del perímetro de la propiedad militar.

Madrid, 17 de enero de 1989.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de enero de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Estructuras y Construcciones Madri-2493 leña, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Estructuras y Construcciones Madrileña, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-78822376, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de

Sociedades Anónimas Laborales; y
Resultando que en la tramitación del expediente se han observado Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril; Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.268 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por

las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documenta-dos, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 10 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número comple-mentario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 1989. 2494

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 29, 7, 41, 38, 47, 2. Número complementario: 42.

Día 30 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 16, 26, 41, 29, 13, 12. Número complementario: 48.

Día 31 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 18, 38, 3, 39, 12, 33.

Número complementario: 35.

Dia 1 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 47, 44, 19, 36, 18, 43. Número complementario: 25.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 5/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 5 de febrero de 1989, a las veintidos horas, y los días 6. 7 y 8 de febrero de 1989, a las diez horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 1 de febrero de 1989.-El Director general, P. S. el Gerente de la Loteria Nacional, José Luis Pol Meana.

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comerció 2495 Exterior, por la que se anuncia convocatoria de contingentes transitorios de importación de mercancías para la CEE para 1989

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anejo a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de diciembre de 1988, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre de 1988, por la que se anuncia convocatoria de los contingentes transitorios de importación de mercancias de la Comunidad Económica Europea para 1989, se rectifica en el sentido siguiente: